



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00008-00; 2021-00010-00

Se encuentra al Despacho la petición elevada por el señor FABIO SANCHEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.123.774, tendiente a que se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza contemplado en el art. 151 del C.G.P., con el único fin de dar contestación al proceso radicado 2021-00010-00 pertenencia, iniciado por los señores ARNULFO BARBOSA SANTAMARIA, YIMMY EXPEDITO BARBOSA SANTAMARIA, JAZMIN BARBOSA SANTAMARIA; por lo anteriormente manifestado; el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander,

CONSIDERA

El Amparo de Pobreza consagrado en el Art. 151 del Código General del Proceso está dirigido a garantizar dos principios básicos de la Administración de Justicia, los cuales son, la gratuidad e igualdad de las partes ante la Ley, siempre que estén presentes los presupuestos exigidos por la norma citada.

1

Dichos presupuestos se encuentran satisfechos en este caso concreto, ya que existe manifestación bajo juramento que la peticionaria se halla dentro de las condiciones previstas en la norma citada, es decir, que no cuenta con la capacidad económica para atender los gastos que pueda demandar el trámite procesal, lo que conlleva a que se conceda el beneficio solicitado.

Por tal razón, habrá de reconocerse los beneficios consagrados para dicha petición en nuestro Código General del Proceso, y nombrársele de la lista de abogados litigantes, al profesional del derecho que lo represente en el trámite, recayendo su nombramiento en el Dr. Juan Evangelista Moreno Quintero, identificado con cédula de ciudadanía numero 8.186.612 expedida en Necoclí, Antioquia, con T.P. 157279 del C.S.J, con oficina ubicada en la centro comercial velez-plaza oficina 207, del vecino Municipio de Vélez, Santander, correo electrónico jotamor01@hotmail.com, celular 3115433347, previniéndolo que debe manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de incurrir en las



sanciones establecidas en el inciso 3°, del art. 154 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al señor FABIO SANCHEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.123.774, el beneficio de Amparo de Pobreza solicitado de que tratan los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOMBRAR Dr. Juan Evangelista Moreno Quintero, identificado con cédula de ciudadanía numero 8.186.612 expedida en Necolí, Antioquia, con T.P. 157279 del C.S.J, con oficina ubicada en la centro comercial velez-plaza oficina 207, del vecino Municipio de Vélez, Santander, correo electrónico jotamor01@hotmail.com, celular 3115433347, como apoderado judicial del señor FABIO SANCHEZ CAMACHO.

TERCERO: Por secretaría, realizar los oficios respectivos.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

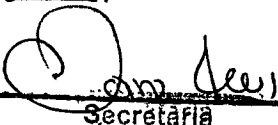
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el cual se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las once de hoy 20 del mes de Mayo del año 2011.


Secretaría

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 Calle 3 Esquina Parque Principal La Paz, Santander Celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co